



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0279-2019-MPH/A

Huanta, 12 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 717-2019-MPH-OPP, del 12 de setiembre de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 638-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-RMBS, del 19 de agosto de 2019, de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 082-2019-MPH-OAF/WCG-AC, del 16 de agosto de 2019, del responsable del Control Previo adscrita a la Unidad de Contabilidad, Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Huamanguilla y Acuerdo de Concejo Municipal N° 0042-2019-MPH/CM de fecha 27 de junio del 2019, respecto Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático y la Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en referencia al Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, la propuesta de modificación del presupuesto se debe dar a través de una modificación **en el Nivel Funcional Programático**, que implica las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, **es decir se puede anular la ejecución de un proyecto de inversión pública para ejecutar otro PIP**. Por lo tanto, **la habilitación de recursos deberá ser a través de modificaciones presupuestal en el nivel funcional programático**.

Que, el Numeral 30.1 del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y el Artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias; establecen las pautas, procedimientos y competencias de autoridad para modificar en el Nivel Funcional Programático del presupuesto institucional.

Que, el Numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa que, son

modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que el Numeral 47.2 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en virtud al literal e) numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, las transferencias financieras se realizarán para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estas transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal, sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el acuerdo de concejo municipal según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0042-2019-MPH/CM de fecha 27 de Junio del 2019, se APRUEBA la transferencia Financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta, a Favor de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, previa suscripción del convenio.

Que, con fecha 28 de junio de 2019 se suscribe el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de HUAMANGUILLA para la transferencia financiera del cofinanciamiento de ejecución de proyectos de inversión pública denominado "CREACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DE GRASS EN LOS CENTROS POBLADOS DE VILLA VIRGEN, SANTA ROSA Y CINTIARO DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" registrado con CUI N° 2450701, donde las condiciones del desembolso es establecida en la Cláusula Cuarta dice : "... La Municipalidad Distrital debe cumplir con el 100% de la rendición de los montos transferidos con anterioridad en un plazo máximo de 60 días calendarios a partir de la suscripción del presente convenio con opinión favorable de la Unidad de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de Obras. De lo contrario de Municipalidad distrital perderá la transferencia financiera.

Que, mediante el Informe N° 082-2019-MPH-OAF/WCG-AC, del 16 de agosto de 2019, el responsable del Control Previo adscrita a la Unidad de Contabilidad comunica que, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla a la fecha no presenta ningún tipo de adeudo de los montos transferidos con anterioridad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante el Informe N° 638-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-RMBS, del 19 de agosto de 2019, la Unidad de Presupuesto concluye que para la modificación en el nivel funcional programático se requiere la Autorización de las metas por el área usuraria;

Que, mediante el Informe N° 717-2019-MPH-OPP, del 12 de setiembre de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la modificación funcional programático en virtud los Lineamientos sobre modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 20879, Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019 aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01.

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2019, hasta por el monto de S/400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles); para ejecutar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad distrital de Huamanguilla para el cofinanciamiento del PIP "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA- PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" registrado con CUI N° 2451312, conforme al siguiente detalle:

ITEMA	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
015	"BRINDAR EDUCACIÓN PRIMARIA DE MENORES"	5/07	S/. 400,000.00	
117	"CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUAMANGUILLA DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA- PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" registrado con CUI N° 2451312	5/07		S/. 400,000.00
TOTAL S/			S/. 400,000.00	S/. 400,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER La Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y División de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines que estimen pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento y formalidad de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



